UNIDAD EJECUTORA: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CÓDIGO CONTRACTUAL No. ACTA DE EJECUCIÓN N.º 9 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-1421-24

1. Descripción de la necesidad[1]:

En atención a lo establecido en el Decreto No. 20240000198 del 11 de marzo de 2024, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho y en el Director del Departamento Administrativo de Planeación la competencia para la ordenación y administración del gasto, así como la gestión administrativa y técnica de las diferentes etapas de los procesos contractuales, y teniendo en cuenta que se asignó expresamente a la Secretaría de Obras Públicas la responsabilidad de adelantar las actuaciones inherentes a los procesos de selección y contratación de su competencia, se evidencia la necesidad de realizar la presente contratación.

Dicha necesidad se fundamenta en el cumplimiento de los fines institucionales de la entidad y en la obligación de garantizar la adecuada ejecución de las actividades y componentes que demanda el proyecto, para lo cual se requiere contratar una entidad con experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa suficiente. Con ello se busca asegurar la correcta intervención de los espacios objeto del contrato, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura pública y a la generación de condiciones óptimas de transitabilidad, seguridad y bienestar para la comunidad del municipio de Envigado.

Entre dichos componentes se encuentran los siguientes:

- Estructuración técnica, jurídica y financiera
- Evaluación de viabilidad
- Gerencia administrativa, jurídica, financiera y contable
- Gestión comunicacional
- Gestión social
- Gestión ambiental
- Construcción
- Interventoría
- Alistamiento y entrega
- Cierre
- Evaluación

El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con esta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad). Incluir datos del Plan de Desarrollo vigente y si el proceso le apunta al cumplimiento directo o transversal de alguna de las Políticas Públicas con que cuenta el Municipio de Envigado.

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
Dicho lo anterior, se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido desde la práctica administrativa en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que: *"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"* , la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ello, que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal.

De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales del Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del Estado y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Conforme al artículo 19 de la ley 105 de 1993 "**Artículo 19.-** *Construcción y conservación.* Corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley".

Para el Municipio de Envigado resulta de especial relevancia adelantar acciones orientadas al mejoramiento, mantenimiento y conservación de los andenes, en condiciones adecuadas de funcionalidad, accesibilidad y seguridad. Estas intervenciones contribuyen a fortalecer la seguridad peatonal, prevenir accidentes, caídas y situaciones de riesgo, especialmente para personas mayores, niños, niñas, personas con discapacidad y, en general, para todos los usuarios que se desplazan a pie por el territorio municipal.

La construcción, adecuación y mejoramiento de los andenes también promueve la movilidad sostenible y la caminabilidad urbana, al disponer de espacios públicos cómodos, seguros, accesibles y continuos para el tránsito peatonal. De igual manera, estas acciones incentivan a la ciudadanía a optar por desplazamientos no motorizados, contribuyendo a la reducción de la congestión vehicular, la disminución de emisiones contaminantes y el mejoramiento de la calidad ambiental del municipio.

Adicionalmente, contar con andenes accesibles, seguros y en buen estado constituye un componente esencial para la inclusión social y la garantía del derecho de todas las personas a disfrutar y utilizar el espacio público en condiciones de igualdad. Lo anterior cobra especial importancia frente a las personas con movilidad reducida, quienes requieren infraestructura peatonal libre de obstáculos, con condiciones técnicas adecuadas, rampas, continuidad en los recorridos y señalización pertinente, que les permita desplazarse de manera autónoma, digna y segura.

En este contexto, el Municipio de Envigado y la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado —DESur— suscribieron los Convenios Marco Interadministrativos Nos. **ENV-09-09-1418-24, ENV-09-09-1419-24, ENV-09-09-1420-24 y ENV-09-09-1421-24**, todos del **30 de agosto de 2024**, en atención a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el cual desarrolla los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y asegurar el cumplimiento de los fines y cometidos estatales.

En virtud de lo anterior, dichas actuaciones interadministrativas permiten articular esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para la ejecución de actividades orientadas al mejoramiento de la infraestructura peatonal del municipio, contribuyendo al bienestar general, a la accesibilidad universal, a la seguridad vial y al fortalecimiento del espacio público como escenario fundamental para la movilidad, la integración social y la calidad de vida de la comunidad envigadeña.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula primera de dichos convenios marco, sus objetos son:

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO **ENV-09-09-1418-24** ENTRE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS EN LA EJECUCIÓN DEL **PLAN INTEGRAL ENVIGADO METROPOLITANO** EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ENVIGADO “VAMOS ADELANTE, AMOR POR LA GENTE, AMOR POR ENVIGADO” 2024-2027”.

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO **ENV-09-09-1419-24** ENTRE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS EN LA EJECUCIÓN DEL **PLAN INTEGRAL NUEVA RURALIDAD** EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ENVIGADO “VAMOS ADELANTE, AMOR POR LA GENTE, AMOR POR ENVIGADO” 2024-2027”.

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO **ENV-09-09-1420-24** ENTRE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS EN LA EJECUCIÓN DEL **PLAN INTEGRAL SERVICIOS COLECTIVOS URBANOS** EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ENVIGADO "VAMOS ADELANTE, AMOR POR LA GENTE, AMOR POR ENVIGADO" 2024-2027".

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO **ENV-09-09-1421-24** ENTRE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS EN LA EJECUCIÓN DEL **PLAN INTEGRAL CONSOLIDACIÓN DE LADERA** EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ENVIGADO "VAMOS ADELANTE, AMOR POR LA GENTE, AMOR POR ENVIGADO" 2024-2027".

En este convenio se enmarcan diferentes proyectos integrales de ciudad que permiten proveer el territorio de infraestructura educativa, institucional, deportiva, vial, de vivienda, servicios, entre otros. A través del cual se busca brindar a la comunidad un mejor servicio por parte de la administración municipal, así como desarrollar nuevos andenes que fomenten una movilidad segura, la accesibilidad universal y la organización del espacio público.

De conformidad con el análisis técnico, jurídico y funcional del proyecto denominado**"Construcción y mejoramiento de andenes en diferentes sitios del municipio de Envigado"**, se considera procedente su incorporación y ejecución a través del **Convenio Interadministrativo Marco ENV-09-09-1421-24**, cuyo objeto se orienta a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la ejecución del **Plan Integral Consolidación de Ladera** en el municipio de Envigado.

Lo anterior obedece a que, si bien en los documentos preparatorios se relacionan otros convenios interadministrativos marco suscritos entre el Municipio de Envigado y la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural de Envigado, cada uno de ellos responde a una línea programática o territorial específica dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. En ese sentido, la sola existencia de varios convenios marco no implica que cualquier proyecto de infraestructura pueda adscribirse indistintamente a cualquiera de ellos, sino que debe verificarse la correspondencia entre el objeto, finalidad, alcance territorial, naturaleza de las actividades y componente funcional del proyecto frente al convenio marco seleccionado.

En el caso concreto, el proyecto de construcción y mejoramiento de andenes guarda relación directa con los propósitos del **Plan Integral Consolidación de Ladera**, en tanto las intervenciones proyectadas contribuyen al mejoramiento de la infraestructura urbana y peatonal en sectores que requieren consolidación física, accesibilidad, conectividad segura, organización del espacio público y adecuación de condiciones de movilidad para la comunidad. El soporte interno revisado identifica expresamente que la Acta de Ejecución No. 9 del Convenio Interadministrativo Marco ENV-09-09-1421-24 tiene por objeto aunar esfuerzos para la gerencia integral del proyecto de construcción y mejoramiento de andenes en diferentes sitios del municipio.

De conformidad con la Ley 136 de 1994 en su artículo 3 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, se dispone que dentro de las funciones de los municipios están las siguientes: *3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.*

En el Acuerdo No. 007 del 24 de febrero de 2021 dentro de las funciones de la Secretaría de Obras Públicas se encuentran: Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de obras civiles que deba desarrollar el Municipio, para el cumplimiento de su Misión Institucional. Participar en el diseño y desarrollo de las políticas, objetivos y planes de obras públicas Municipales en coordinación con la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Medio Ambiente, el Departamento Administrativo de Planeación y las autoridades regionales y nacionales competentes. (…) Ejecutar los planes y programas de desarrollo físico Municipal.

Para lograr lo anterior, se requiere de una estrategia que genere un impacto social en una zona determinada y de conformidad con la zonificación propuesta por el Plan de Ordenamiento Territorial, mediante proyectos de ciudad que generen un impacto social y un mejoramiento de la calidad de vida.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo Municipal 017 del 27 de mayo de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado 2024-2027 *"Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado"*. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal, deroga las disposiciones que le sean contrarias y sus efectos se extienden hasta la adopción del Plan de desarrollo del siguiente periodo de gobierno.

Así mismo, conforme al
Plan de Desarrollo 2024-2027 **"Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado"**, **Línea 3 Envigado Sostenible e Inteligente, Nodo 3.2 Infraestructura y Movilidad**, se establece el **programa 3.2.1. Espacio Público**, cuyo objetivo es desarrollar espacios públicos que promuevan la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y la equidad, que fomenten el bienestar y la cohesión comunitaria y la convivencia.

En este programa se establece el **Proyecto 3.2.1.2. Mejoramiento y mantenimiento del espacio público existente**, el cual busca Implementar acciones efectivas que mejoren y mantenga los espacios públicos existentes, asegurando su funcionalidad, seguridad y accesibilidad para el disfrute de todos los ciudadanos.

Dentro de este proyecto se establece el indicador:

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META DEL PLAN
Andenes intervenidos	m2	20.000

Tabla 1. Indicador de Producto Plan de Desarrollo.

2. **Objeto:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ANDENES EN DIFERENTES SITIOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

3. **Alcance del Objeto**

La Metodología para el Desarrollo de los Proyectos Integrales derivados de los Planes Integrales marco se estructura en cuatro fases clave: Estructuración, Ejecución, Operación, y Cierre. Cada fase incluye etapas específicas que guían el desarrollo de los proyectos, desde su concepción inicial hasta su finalización y evaluación.

En desarrollo del objeto contractual y de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado DESur ejecutará de manera directa aquellos componentes que comprenden actividades esenciales, sustanciales y determinantes para el adecuado cumplimiento del objeto convenido, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

- **Estructuración técnica, financiera y jurídica del proyecto**

DESur adelantará la estructuración integral del proyecto en sus componentes técnico, financiero y jurídico. Esta actividad comprende, entre otros aspectos, la elaboración, revisión, análisis y ajuste del cronograma de ejecución, así como la validación, seguimiento y control del presupuesto oficial, de acuerdo con las necesidades identificadas y las condiciones propias de la intervención.

Dicha estructuración constituye un componente esencial del proyecto, en tanto permite definir sus condiciones de viabilidad técnica, sostenibilidad financiera, pertinencia jurídica, organización operativa y adecuada ejecución. Asimismo, facilita la articulación de las actividades previstas con los objetivos del convenio, las metas institucionales y las necesidades reales de la comunidad beneficiaria, garantizando una planeación suficiente, responsable y orientada al cumplimiento de los fines estatales.

- **Gerencia integral del proyecto**

DESur ejercerá la gerencia integral del proyecto en sus dimensiones administrativa, contable, financiera, jurídica y técnica, asumiendo la conducción, coordinación y articulación de las acciones necesarias para su correcta ejecución. Esta labor comprende, entre otras actividades, la supervisión y seguimiento permanente de las obras y actividades constructivas, el control presupuestal, la verificación del avance físico y financiero, el seguimiento al cronograma, la gestión documental, la identificación y mitigación de riesgos, la adopción de correctivos oportunos y la verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable.

La ejecución directa de esta función se justifica en la necesidad de garantizar una dirección unificada, técnica y responsable del proyecto, que permita tomar decisiones oportunas, prevenir desviaciones, optimizar los recursos disponibles y asegurar la coherencia entre la planeación inicial y la ejecución material de las actividades contratadas.

En ese sentido, la gerencia integral a cargo de DESur fortalece el control institucional sobre el proyecto, asegura una gestión eficiente y articulada, y contribuye al cumplimiento de los resultados esperados, bajo criterios de calidad, oportunidad, transparencia, responsabilidad administrativa y satisfacción del interés general.

- **Gestión ambiental, social y comunicacional**

Igualmente, DESur asumirá de manera directa la gestión ambiental, social y comunicacional del proyecto, en atención a que estos componentes son determinantes para su sostenibilidad, legitimidad y adecuada apropiación por parte de la comunidad beneficiaria. En tal sentido, se desarrollarán acciones orientadas a garantizar la participación efectiva de los actores involucrados, la identificación y mitigación de impactos ambientales, el manejo social de la intervención y la divulgación oportuna, clara y transparente de la información relacionada con el avance y alcance del proyecto.

La incorporación directa de estos componentes permite no solo atender exigencias normativas y de gestión pública, sino también fortalecer la relación entre la administración, la comunidad y el territorio, promoviendo procesos de intervención más sostenibles, incluyentes y socialmente pertinentes.

- **Alistamiento, cierre y entrega formal de la infraestructura**

Como parte del ciclo integral del proyecto, DESur también ejecutará las actividades de alistamiento, cierre y entrega formal de la infraestructura peatonal y espacio público intervenido, incluyendo la verificación final de las condiciones técnicas, funcionales y administrativas requeridas para su recibo, puesta en operación y transferencia correspondiente. Así mismo, elaborará los informes finales de evaluación, seguimiento y balance del proyecto, así como los documentos necesarios para su liquidación.

Estas actividades son esenciales para garantizar que la infraestructura entregada responda efectivamente a los objetivos previstos, cumpla con las condiciones de calidad exigidas y cuente con los soportes técnicos, administrativos y jurídicos necesarios para su cierre adecuado. Además, permiten consolidar la trazabilidad del proyecto y generar insumos para la evaluación institucional de resultados.

- **Contratación, seguimiento y control de la interventoría integral independiente**

DESur adelantará la contratación, seguimiento y control de la interventoría integral independiente, como mecanismo indispensable para asegurar la transparencia, objetividad, calidad técnica y correcto desarrollo del proyecto. La interventoría cumple una función de control especializado sobre la ejecución, verificando que las actividades se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, los plazos, el presupuesto y las obligaciones contractuales establecidas.

La responsabilidad directa de DESur en este componente resulta necesaria para garantizar que la interventoría se articule adecuadamente con la finalidad del proyecto y opere como un instrumento efectivo de vigilancia, control y aseguramiento de la calidad, en concordancia con los principios de responsabilidad, eficiencia y protección del recurso público

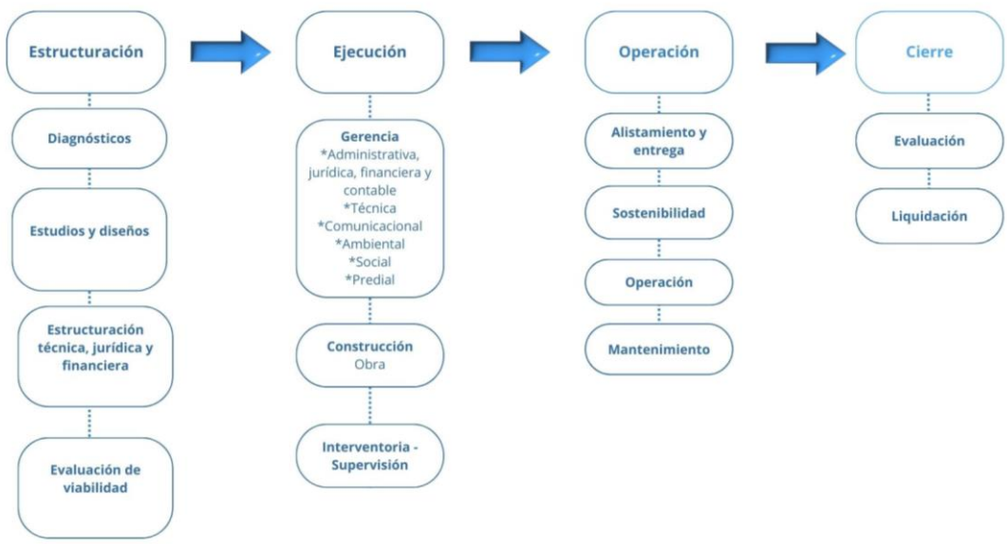


Imagen 1. Fases del Plan Integral

a. <u>Estructuración</u>

3.1.1 Diagnóstico:

No aplica para este convenio. Sin embargo, Para el presente proyecto se cuenta con una matriz de priorización elaborada por la Secretaría de Obras Públicas, en la cual se identifican los sectores que requieren intervención por condiciones de deterioro, discontinuidad, ausencia de infraestructura peatonal, afectaciones de accesibilidad, seguridad peatonal o necesidad de mejoramiento del espacio público.

Dicho diagnóstico constituye el insumo inicial para la estructuración técnica y financiera del proyecto, sin perjuicio de las verificaciones, ajustes y validaciones en campo que deba realizar DESur durante la etapa de estructuración**.**

3.1.2 Estudios y Diseños:

No aplica para este convenio. El proyecto se desarrollará con fundamento en las especificaciones técnicas, criterios constructivos, normas aplicables y diseños tipo aprobados o validados por el Municipio de Envigado, así como en los ajustes técnicos que resulten necesarios durante la etapa de estructuración. En caso de requerirse estudios o diseños específicos adicionales, estos deberán ser previamente justificados por DESur y aprobados por la supervisión designada por la Secretaría de Obras Públicas.

3.1.3. Estructuración técnica, jurídica y financiera

En la etapa de factibilidad, la estructuración del proyecto comprende el proceso de preparación integral necesario para garantizar su adecuada formulación, viabilidad y ejecución, desde los componentes técnico, jurídico y financiero. Para el presente proyecto, dicha estructuración será adelantada por la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado DESur, en los siguientes términos:

- **Estructuración técnica**

DESur elaborará el cronograma general del convenio, el cual deberá incluir las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para su debida ejecución. Este cronograma deberá contemplar los hitos de control y seguimiento, así como los tiempos estimados para la contratación, ejecución y cierre de los contratos que se deriven del convenio, de conformidad con el plazo establecido para tal fin.

El cronograma deberá ser presentado para revisión y aprobación del supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado, y su cumplimiento será obligatorio durante la ejecución del convenio. Cualquier modificación, actualización o ajuste que se requiera deberá estar debidamente sustentado desde el punto de vista técnico, administrativo y operativo, garantizando la trazabilidad de las decisiones adoptadas y la adecuada planeación del proyecto.

Adicionalmente, DESur elaborará el cronograma detallado de obra, en el cual se identificarán las actividades específicas necesarias para la correcta ejecución del contrato, conforme al alcance definido, las condiciones técnicas de la intervención, los tiempos de ejecución previstos y las necesidades propias del proyecto.

- **Estructuración financiera**

DESur elaborará el presupuesto de obra, el cual deberá contener de manera detallada las actividades a ejecutar, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios (APU), el cálculo del componente de Administración y Utilidades (AU), así como el presupuesto correspondiente a la interventoría, cuando esta resulte aplicable conforme a la naturaleza y alcance del proyecto.

El presupuesto deberá elaborarse con criterios de razonabilidad, suficiencia, coherencia técnica y eficiencia en el uso de los recursos públicos, garantizando que los valores estimados correspondan a las condiciones reales del mercado, a las especificaciones técnicas requeridas y a las necesidades efectivas de la intervención.

Dicho presupuesto deberá ser presentado al supervisor designado por el Municipio de Envigado para su respectiva revisión y aprobación. Esta aprobación constituirá un requisito necesario para continuar con las etapas subsiguientes del proceso, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse por razones técnicas, financieras o jurídicas debidamente justificadas.

- **Estructuración jurídica**

DESur adelantará la estructuración jurídica del proyecto, orientada a garantizar que las actuaciones derivadas del convenio se ajusten al marco normativo aplicable, a los principios de la contratación estatal y a las disposiciones que regulan la ejecución de convenios interadministrativos.

Esta actividad comprende la revisión de los documentos soporte, la identificación del régimen jurídico aplicable, la verificación de competencias, la estructuración de las condiciones contractuales necesarias para la ejecución del proyecto y el acompañamiento jurídico en las etapas precontractual, contractual y poscontractual. Lo anterior, con el fin de asegurar que las actuaciones se desarrollen bajo criterios de legalidad, transparencia, planeación, responsabilidad y adecuada gestión del riesgo contractual.

En consecuencia, la estructuración técnica, financiera y jurídica a cargo de DESur constituye un componente esencial para la correcta ejecución del convenio, en tanto permite organizar las actividades, definir los recursos necesarios, establecer condiciones claras de ejecución y garantizar que el proyecto responda de manera eficiente a las necesidades del Municipio de Envigado y de la comunidad beneficiaria.

3.1.4 Evaluación de viabilidad

La Evaluación de Viabilidad constituye un proceso continuo, progresivo y escalonado que se desarrolla a lo largo de la fase de factibilidad, etapa en la que se enmarca el inicio del presente proyecto. No obstante, la viabilidad del proyecto solo podrá entenderse consolidada una vez se haya efectuado la entrega del componente de estructuración técnica y financiera, y este haya sido objeto de revisión, evaluación y aprobación por parte de las entidades competentes.

En atención a que el proyecto se ejecuta en el marco de un convenio de administración delegada, resulta indispensable que la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado, en su calidad

de entidad contratante, adelante la revisión y validación del componente de estructuración técnica y financiera presentado por DESur, con el fin de verificar su correspondencia con el alcance contractual, su coherencia técnica y su suficiencia presupuestal.

Viabilidad técnica
La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado, en su condición de entidad contratante, deberá revisar y verificar que el cronograma de obra elaborado por DESur incorpore la totalidad de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato, en concordancia con el alcance definido, los tiempos de ejecución previstos y las condiciones técnicas necesarias para su desarrollo. Esta verificación tiene como finalidad asegurar la coherencia entre la planeación del proyecto y su ejecución material, así como la suficiencia de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto contractual.

Viabilidad financiera
En el componente financiero, DESur verificará que el presupuesto de obra contemple integralmente todas las actividades a ejecutar, incluyendo los respectivos análisis de precios unitarios (APU), las cantidades de obra, el cálculo del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), así como el presupuesto correspondiente a la interventoría. Esta revisión busca garantizar que el proyecto cuente con soporte económico suficiente, técnicamente estructurado y acorde con las condiciones reales de ejecución.

En el evento en que durante el desarrollo del proyecto se identifique la necesidad de ejecutar obras adicionales o de efectuar modificaciones al alcance inicialmente previsto, estas deberán contar, de manera previa, con la aprobación de la Secretaría de Obras Públicas. Asimismo, cuando tales ajustes impliquen modificación de las condiciones inicialmente pactadas, deberá tramitarse el correspondiente otrosí al Convenio Interadministrativo entre ambas entidades, de conformidad con los procedimientos y requisitos aplicables.

b. <u>Ejecución</u>

Esta fase abarca una serie de componentes destinados a materializar las intervenciones planificadas. En tal sentido este proyecto contemplara en esta fase, tres componentes *(i) la Gerencia de Proyecto*, *(ii) la Construcción de obras e (iii) Interventoría de obra,* las cuales se desarrollan a continuación:

a) Gerencia de proyectos

La Gerencia de Proyectos es el componente central que coordina y gestiona todas las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto. Este componente asegura que cada aspecto del proyecto sea administrado de manera efectiva, en tal sentido la gerencia se divide en dos líneas, así: *1) gerencia administrativa, jurídica, financiera* y *contable;* 2) Gerencia técnica, dentro de las cuales se adelantan gestiones comunicacionales, ambientales y sociales**,** los cuales se detallan a continuación:

- En la **Gerencia administrativa, jurídica, financiera y contable Gerencia Administrativa, Jurídica, Financiera y Contable Este** DESur se encargará de la supervisión integral de todos los aspectos administrativos y legales del proyecto, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y de todas las obligaciones contractuales. Asimismo, realiza el seguimiento y control del uso de los recursos financieros, asegurando que los costos se mantengan dentro del presupuesto aprobado. Entre sus funciones se incluyen:

- ✓ La supervisión de los flujos de caja
- ✓ El control contable del proyecto
- ✓ La verificación del cumplimiento legal y contractual
- ✓ La gestión documental y administrativa

Cabe destacar que este componente no generará un valor adicional a cobrar dentro de la gerencia, ya que sus actividades están contempladas dentro del valor total de los honorarios establecidos para el proyecto.

- La **gerencia técnica** de DESur tiene a su cargo la supervisión directa de la ejecución de las obras, velando porque estas se desarrollen conforme a lo pactado en los diseños, especificaciones técnicas y cronogramas establecidos. Su objetivo principal es garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y eficiencia durante todo el proceso constructivo. Dentro de sus funciones se destacan:

 - ✓ La supervisión técnica permanente de la obra
 - ✓ El monitoreo y control del cronograma de ejecución
 - ✓ El seguimiento administrativo de las actividades constructivas
 - ✓ El control presupuestal y la verificación del uso adecuado de los recursos asignados

 Esta gestión es fundamental para asegurar que el proyecto se ejecute de manera eficiente, oportuna y conforme a los objetivos establecidos.

- En la **gestión comunicacional** se implementan estrategias de comunicación para mantener informados a todos los actores involucrados, incluyendo la comunidad, las autoridades locales y otros interesados. Esta gestión busca asegurar una comunicación fluida y transparente sobre el progreso del proyecto y sus impactos.

 DESur garantizará la visibilidad de la vinculación y apoyo del Municipio de Envigado en todas las estrategias de comunicación, eventos y actividades derivadas del Convenio, observando lo dispuesto en el Manual de Comunicaciones del Municipio. Para esta acta, el alcance propone una programación especial que contiene 3 videos de avance de obra del proyecto.

- En **la gestión social** DESur desarrollará actividades orientadas a promover la participación y el relacionamiento con la comunidad en el área de influencia del proyecto, con el fin de involucrar a los actores sociales en su desarrollo, atender sus inquietudes y considerar sus necesidades durante la ejecución de las obras.

 Estas actividades incluyen el acompañamiento permanente durante la ejecución del proyecto, la atención de solicitudes, quejas e inquietudes de la comunidad aledaña o futuros usuarios de los andenes construidos, así como la implementación de estrategias de socialización y comunicación que faciliten la adecuada interacción entre el proyecto y la comunidad.

 Para esta acta, el alcance propone una programación especial que contiene 2 socializaciones; una al inicio y otra para la finalización del proyecto.

- La **gestión ambiental** Implementación de Medidas Ambientales: DESur será responsable de la implementación de las medidas de manejo ambiental definidas en el diagnóstico y en los instrumentos correspondientes, orientadas a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales identificados durante la ejecución del proyecto.
 Estas acciones deberán ejecutarse en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las condiciones establecidas en los permisos, autorizaciones o trámites ambientales que resulten aplicables, garantizando el desarrollo del proyecto bajo criterios de sostenibilidad ambiental.

- La **Gestión SST** DESur realizará el acompañamiento técnico en materia de seguridad y salud en el trabajo, mediante la ejecución de actividades de seguimiento y control orientadas a garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad durante la ejecución de las obras.
 Para tal efecto, llevará a cabo:
 - Recorridos periódicos y visitas técnicas en campo.
 - Participación en comités de obra.
 - Emisión de conceptos técnicos en materia de SST para la toma de decisiones.
 - Asesoría en la gestión de accidentes de trabajo y eventos de alto impacto.
 - Revisión, seguimiento y validación de los informes de SST presentados por la interventoría y los contratistas, verificando el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales.
 - Estas actividades deberán desarrollarse conforme a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, garantizando condiciones adecuadas para la protección de los trabajadores y demás actores vinculados al proyecto.

b) <u>Construcción</u>

El componente de construcción comprende el conjunto de actividades técnicas y constructivas requeridas para materializar la construcción y el mejoramiento de los andenes objeto del presente proyecto, en estricta correspondencia con los requerimientos, cantidades y especificaciones definidos en la fase de estructuración técnica y financiera. Su ejecución se adelantará bajo criterios de calidad, durabilidad, seguridad y accesibilidad universal, y estará sujeta a un esquema permanente de seguimiento, control técnico y supervisión integral que garantice el cumplimiento de las especificaciones de obra, los rendimientos programados y la normativa de infraestructura pública aplicable.
La construcción y el mejoramiento de los andenes del municipio constituyen una apuesta por el fortalecimiento de la infraestructura peatonal y la cualificación del espacio público existente. Las intervenciones previstas buscan consolidar una red peatonal continua, segura y accesible, que priorice al peatón dentro del sistema de movilidad y promueva el disfrute cómodo del espacio público por parte de toda la ciudadanía.
En este marco, la habilitación de nuevos andenes y la rehabilitación de los existentes facilitarán el desplazamiento peatonal de manera eficiente y segura, garantizarán condiciones de accesibilidad universal para las personas con movilidad reducida, contribuirán a la seguridad vial y a la recuperación del entorno urbano, y dinamizarán la actividad económica de los sectores intervenidos.

El alcance de las intervenciones comprende la construcción de andenes nuevos y el mejoramiento o reconstrucción de tramos existentes que presentan deterioro, discontinuidades, hundimientos,

afectaciones por raíces, deficiencias de drenaje o ausencia de condiciones de accesibilidad. Las actuaciones se localizan en distintos barrios y sectores del municipio y responden a un diagnóstico técnico de las condiciones actuales de la infraestructura peatonal, en articulación con la meta de intervención de andenes establecida en el Plan de Desarrollo.
Con el propósito de orientar la planeación y la programación de las obras, las intervenciones se han organizado atendiendo criterios técnicos de urgencia, seguridad y accesibilidad. En consecuencia, se ha definido un primer grupo de actuaciones de carácter prioritario, cuya ejecución resulta apremiante por su incidencia directa en la seguridad peatonal, la continuidad de la red y la garantía de accesibilidad. Este grupo prioritario está conformado por las siguientes localizaciones:

- Barrio El Salado – Calle 40 Sur # 24C-245: construcción de andén, con un área aproximada de 50 m².
- Barrio Alcalá – Carrera 46A # 39A Sur-146: construcción de andén, con un área aproximada de 200 m².
- Barrio Trianón – Carrera 38 # 46B Sur-2: construcción de andén, con un área aproximada de 75 m².
- Barrio Loma del Chocho – Carrera 23 # 36 Sur-1: construcción de andén, con un área aproximada de 100 m².
- Sector Camino Verde: habilitación de andén con condiciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida, con un área aproximada de 2,5 m².
- Y las demás localizaciones identificadas dentro de la matriz de priorización de la Secretaría de obras Públicas, se incorporan dentro del alcance general del proyecto y serán intervenidas de manera progresiva conforme a la programación de obra y a las condiciones técnicas de cada tramo, con el fin de ampliar de forma gradual la cobertura y la conectividad de la red peatonal en el municipio.

Estos andenes serán construidos en concreto de 21 Mpa con un espesor de 0.10 m, garantizando el normal drenaje del suelo y con una pendiente transversal máxima del 2.4% y mínimo el 1% la pendiente longitudinal; con sección de 1.50 metros, pero dependiendo de las exigencias de la pendiente del terreno, combinándose trayectos planos con trayectos en rampas.

Dichas obras se llevarán a cabo en el Municipio de Envigado principalmente en las zonas 2,3,4,5,6,7,8,9,10,12, no obstante, se podrá ejecutar en cualquier otra zona en la que sea necesaria una intervención para la mejora o construcción.

Durante la ejecución de las obras se deberá tener en cuenta, las siguientes especificaciones técnicas:

- Decreto 1072 del 2015, planificación del SG-SST
- Manual de Gestión Socioambiental para obras expedido por el Municipio de Envigado
- Guía de manejo socio ambiental Municipio de Envigado
- NSR-10 Reglamento Colombiano de construcciones Sismo Resistentes
- NTC Normas Técnicas colombianas
- RETIE-Reglamento técnico de instalaciones eléctricas
- RETILAP-Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público

- Normas Técnicas de Construcción Obras Civiles EPM
- Especificaciones Técnicas Agua, Energía y Gas EPM
- Resolución 4272 de 2021 - Requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
- Resolución 0312 de 2019 establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST y deroga la Resolución 1111 de 2017
- Todas las demás normas aplicables al contrato según los planos, diseños y presupuesto del proyecto.

c) Interventoría

Este componente tiene como fin realizar una vigilancia y control exhaustivos al cumplimiento de las obligaciones previamente pactadas en el proyecto. La interventoría deberá abarcar las siguientes áreas clave para asegurar la correcta ejecución y calidad del proyecto, incluyendo:

- Control Técnico y de Calidad: Supervisión de los aspectos técnicos del proyecto, garantizando que se cumplan los estándares de calidad establecidos y que los trabajos se realicen conforme a las especificaciones técnicas y diseños del proyecto.
- Control Financiero: Monitoreo de los recursos financieros, asegurando una gestión adecuada del presupuesto y la correcta utilización de los fondos asignados.
- Control Administrativo: Verificación de los procesos administrativos, asegurando que se sigan los procedimientos establecidos y que la documentación esté en orden.
- Control Ambiental: Vigilancia del cumplimiento de las normativas ambientales, asegurando que las actividades del proyecto no generen impactos negativos en el entorno.
- Control Social: Supervisión de los aspectos sociales del proyecto, garantizando que se consideren las necesidades y expectativas de la comunidad afectada.
- Control Jurídico: Verificación del cumplimiento de las normativas legales y contractuales, asegurando que todas las actividades del proyecto se realicen dentro del marco legal.

La empresa DESur será la encargada de contratar una interventoría integral externa, que desarrollará sus funciones de manera independiente y objetiva, asegurando la transparencia, eficacia y calidad en la ejecución del proyecto.

c. Operación

La fase de Operación busca asegurar que la infraestructura y servicios implementados en el proyecto funcionen de manera óptima y sostenible a lo largo del tiempo. Para este proyecto se contempla el Alistamiento y Entrega.

3.3.1 Alistamiento y entrega

Se realizarán una serie de actividades previas encaminadas al alistamiento de la infraestructura antes de ser entregado a los usuarios y comunidad beneficiaria con el fin de asegurar la durabilidad y el buen estado de las instalaciones. Esto comprende la entrega de la documentación tal como los planos finales, manuales de operación y mantenimiento, certificados de cumplimiento de normas, y las licencias correspondientes en caso de que aplique.

3.3.2 Sostenibilidad

No aplica para este convenio.

3.3.3 Operación

No aplica para este convenio.

3.3.4 Mantenimiento

No aplica para este convenio.

d. Cierre

La fase de Cierre es el proceso donde se realizan las actividades necesarias para asegurar que todos los aspectos del proyecto han finalizado conforme a los objetivos planteados y se procede a su liquidación formal.

3.4.1 Evaluación

Este proceso permite verificar la pertinencia y el rendimiento del proyecto, asegurando que las decisiones tomadas durante su ejecución hayan sido acertadas y hayan contribuido al logro de los objetivos establecidos en el Plan Integral.

Según las necesidades específicas del proyecto, se lleva a cabo una evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas planteados, así como una valoración del desempeño general. Esta incluye el análisis del cumplimiento del alcance, del cronograma de actividades y del plazo establecido, así como la efectividad en la ejecución del presupuesto asignado.

Asimismo, se elabora un informe final que resume los hallazgos de la evaluación, incluyendo un análisis del cumplimiento de objetivos, el impacto social y ambiental, la sostenibilidad del proyecto y las lecciones aprendidas. Este informe también presenta los resultados de los indicadores de eficacia y eficiencia, proporcionando una visión integral del desempeño del proyecto.

Este componente será aportado por la empresa DESur como un valor agregado.

3.4.2 Liquidación

La liquidación del convenio corresponde a la actuación mediante la cual se define el estado final de las relaciones contractuales, financieras y administrativas derivadas de su ejecución, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, establecer los ajustes, saldos y reconocimientos a que haya lugar, y formalizar el cierre definitivo del proyecto.

Dicho proceso comprende la revisión integral de los compromisos adquiridos, la validación del estado final de ejecución, la realización de los pagos pendientes y la determinación de las obligaciones recíprocas subsistentes o extinguidas, dejando constancia de ello en el respectivo instrumento de liquidación. En este sentido, la liquidación constituye un mecanismo esencial para garantizar la transparencia, el control de los recursos públicos y el cierre ordenado del convenio, así como para facilitar la evaluación posterior de su ejecución y la identificación de buenas prácticas institucionales.

El presente convenio será objeto de liquidación una vez se haya efectuado la liquidación del o de los contratos derivados celebrados para su ejecución. Esta actuación se surtirá de común acuerdo entre el Municipio de Envigado y DESur, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio. Durante dicho término, las partes concertarán y definirán las revisiones, ajustes, conciliaciones y reconocimientos a que haya lugar, los cuales quedarán incorporados en la correspondiente Acta de Liquidación.

Si DESur no comparece al trámite de liquidación o no se alcanza acuerdo sobre su contenido, el Municipio procederá a efectuar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de no realizarse la liquidación unilateral dentro de dicho plazo, esta podrá llevarse a cabo posteriormente, ya sea de mutuo acuerdo o de manera unilateral, dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos anteriormente indicados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección[2]:

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, a través de la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal y la colaboración entre entidades públicas.

Si bien la regla general para la selección de contratistas es la licitación pública, el ordenamiento jurídico contempla excepciones expresas, entre ellas la contratación directa para la celebración de convenios interadministrativos entre entidades estatales, siempre que las obligaciones derivadas del acuerdo tengan relación directa con el objeto y las funciones misionales de la entidad ejecutora. En el presente caso, dicha condición se cumple, toda vez que el objeto del convenio se encuentra vinculado con las competencias, capacidades y objeto social de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado, DESur.

El objeto del convenio consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la gerencia integral del proyecto de construcción y mejoramiento de andenes en diferentes sitios del Municipio de Envigado. Esta finalidad responde a una necesidad pública concreta, relacionada con el mejoramiento de la infraestructura peatonal, la accesibilidad, la seguridad vial, la movilidad sostenible y la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Desde el punto de vista constitucional, la suscripción del convenio se fundamenta en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran los principios de colaboración armónica, coordinación, eficacia, economía y adecuada función administrativa. En virtud de estos postulados, las entidades públicas pueden articular sus capacidades institucionales para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, sin que ello implique transferencia indebida de competencias, sustitución funcional o subordinación entre las partes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines estatales, mientras que el artículo 95 de la misma ley reconoce expresamente la posibilidad de que las entidades públicas se asocien mediante convenios interadministrativos para cooperar en el cumplimiento de sus funciones. Esta figura constituye, por tanto, un instrumento legítimo de gestión pública, orientado a optimizar recursos, capacidades técnicas y experiencia institucional.

[2] No puede realizarse a través de contrato/convenio interadministrativo, los contratos de obra, suministro, fiducia o encargo fiduciario

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que los convenios interadministrativos se caracterizan por la existencia de una relación horizontal entre entidades públicas que concurren al logro de un propósito común. En tal sentido, no se trata de una relación contractual ordinaria basada exclusivamente en el intercambio de prestaciones, sino de un mecanismo de cooperación institucional fundado en la corresponsabilidad, la coordinación y la satisfacción del interés general.

En el caso particular, la celebración del convenio con DESur resulta procedente y conveniente, en atención a su naturaleza jurídica, objeto social, experiencia, capacidad técnica y conocimiento del territorio. DESur es una entidad descentralizada del orden municipal, constituida como Empresa Industrial y Comercial del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio. Dicha naturaleza le permite participar en esquemas de cooperación con el Municipio de Envigado para la estructuración, gestión, ejecución y acompañamiento de proyectos estratégicos de infraestructura urbana y rural.
De acuerdo con el Acuerdo Municipal No. 017 del 12 de junio de 2020, modificado parcialmente por los Acuerdos Municipales No. 019 de 2023 y No. 025 de 2024, DESur tiene dentro de su objeto social la facultad de gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar, directamente o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y demás instrumentos orientados a la organización y transformación del territorio.

Así mismo, dentro de sus funciones específicas se encuentra la gestión de proyectos y obras públicas, en virtud de la cual DESur puede estructurar, diseñar, gestionar y ejecutar proyectos y obras de interés público en el marco de los planes de desarrollo de los entes territoriales a los que presta sus servicios. Esta facultad evidencia una relación directa entre el objeto del convenio y las competencias propias de la entidad ejecutora, requisito indispensable para acudir válidamente a la modalidad de contratación directa.

La idoneidad de DESur también se sustenta en su misión institucional, orientada a promover y gestionar modelos de ciudad sostenibles mediante la formulación, asesoría, diseño, gestión y ejecución de proyectos integrales que contribuyan a la transformación urbana y rural del territorio. En consecuencia, su participación en el proyecto de construcción y mejoramiento de andenes resulta coherente con su razón de ser institucional y con los objetivos de desarrollo territorial del Municipio de Envigado.

Adicionalmente, DESur cuenta con conocimiento del territorio, experiencia en proyectos de impacto urbano y capacidad para articular componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y operativos. Estas condiciones permiten fortalecer la planeación, seguimiento, control y cierre del proyecto, garantizando una intervención más eficiente, coordinada y acorde con las necesidades reales de la comunidad.

El proyecto será financiado con recursos propios de libre destinación, razón por la cual su ejecución debe observar criterios de eficiencia, responsabilidad fiscal, planeación, transparencia y adecuada destinación del gasto público. La gerencia integral a través de DESur permite optimizar dichos recursos, reducir riesgos administrativos, mejorar la coordinación interinstitucional y asegurar una ejecución orientada al logro de resultados verificables.

En relación con la forma de ejecución y pago bajo el esquema de administración delegada, esta figura resulta compatible con la naturaleza del proyecto, en la medida en que permite que una entidad idónea administre, gestione y coordine los recursos y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto convenido, bajo la dirección, control y seguimiento de la entidad pública contratante. Conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, la administración delegada implica una relación basada en la

confianza, la dirección técnica, la rendición detallada de cuentas y la obligación de ejecutar los recursos conforme a las instrucciones y finalidades previstas en el respectivo acuerdo.

Este esquema resulta pertinente para proyectos de infraestructura pública que requieren coordinación técnica, control presupuestal, seguimiento administrativo, gestión de contrataciones derivadas y verificación permanente del cumplimiento del objeto. En tal sentido, DESur deberá asumir la responsabilidad de adelantar las actividades necesarias para la gerencia integral del proyecto, rindiendo los informes técnicos, financieros, jurídicos y administrativos que correspondan, y garantizando la trazabilidad de los recursos públicos asignados.

De igual manera, la entidad aportará al componente de cierre del proyecto mediante la entrega de una evaluación final del proceso ejecutado, lo cual constituye un valor agregado para el convenio, al permitir verificar resultados, identificar oportunidades de mejora, documentar la gestión realizada y fortalecer la rendición de cuentas frente a la administración municipal y la comunidad beneficiaria.

Por lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas considera jurídicamente viable, técnicamente conveniente y administrativamente eficiente la celebración de un convenio interadministrativo con DESur, teniendo en cuenta que el objeto a desarrollar guarda relación directa con su objeto social y sus funciones misionales, y que la entidad cuenta con la experiencia, capacidad y conocimiento necesarios para apoyar la ejecución integral del proyecto.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa mediante convenio interadministrativo se encuentra debidamente habilitada por el ordenamiento jurídico colombiano y se justifica en la necesidad de articular capacidades públicas para garantizar la construcción y mejoramiento de infraestructura peatonal segura, accesible, funcional y durable en el Municipio de Envigado, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficacia, coordinación, responsabilidad y satisfacción del interés general.

Finalmente, se deja constancia de que, revisada la normativa aplicable, el tipo de convenio a celebrar no se encuentra inmerso en las prohibiciones legales vigentes y cumple con los presupuestos exigidos para la procedencia de la contratación directa, en especial la naturaleza pública de las partes, la correspondencia del objeto contractual con las funciones misionales de la entidad ejecutora y la finalidad de cooperación institucional para el cumplimiento de fines públicos.

4. Datos del proyecto:

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia:
3.2.1.2.1

———*Andenes Intervenidos*. Meta: 20.000 m2

- Nombre y número del proyecto en el aplicativo vigente:
0522 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

- Proyecto de Priorización de Presupuesto Participativo (PPP): SI _____ NO__X___

- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s):

 1.1.1 Intervenir andenes

- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): 2024052660147

- Reporte del PAA3: SI, 93151507

- Códigos UNSPSC y su descripción[4]:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
72141105	Servicio de construcción y reparación de aceras

5. Presupuesto estimado del contrato[5]:

Para establecer el valor estimado de este proceso, la Secretaría de Obras Públicas priorizó recursos por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.000), e** invitó a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – DESur a realizar una propuesta técnico – económica la cual se encuentra acorde a la necesidad de la secretaría, dando como resultado el siguiente presupuesto:

El valor total del presente convenio es de **DOS MIL SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L ($2.006.404.703),** de los cuales el municipio aporta **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.000),** y DESur aporta **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L ($6.404.703),** discriminados así:

PRESUPUESTO POR COMPONENTES - CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ANDENES				
ITEM	**DESCRIPCION**	**Valor Proyecto**	**Aporte DESur**	**Aporte Municipio**
1	**FASE ESTRUCTURACIÓN**	**$ 8.224.348**	**$ -**	**$ 8.224.348**
1.1	Estructuración técnica y financiera	$ 8.224.348	$ -	$ 8.224.348
2	**FASE EJECUCIÓN**	**$ 1.882.389.920**	**$ -**	**$ 1.882.389.920**
2.1	Construcción e interventoria	$ 1.830.191.315	$ -	$ 1.830.191.315
2.2	Gerencia	$ 52.198.605	$ -	$ 52.198.605
3	**FASE CIERRE**	**$ 6.404.703**	**$ 6.404.703**	**$ -**
3.1	Evaluación	$ 6.404.703	$ 6.404.703	$ -
	SUBTOTAL	**$ 1.897.018.971**	**$ 6.404.703**	**$ 1.890.614.268**
Total Componentes				**$ 1.890.614.268**
Honorarios (5%)				$ 91.920.783
IVA Honorarios (19%)				$ 17.464.949
Total Honorarios		**$**		**109.385.732**
VALOR APORTES Municipio		**$**		**2.000.000.000**
VALOR APORTES DESur		**$**		**6.404.703**
VALOR TOTAL CONVENIO		**$**		**2.006.404.703**

Parágrafo 1°: El valor del convenio podrá adicionarse por las partes, previa aprobación del supervisor y se cuente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal para el efecto.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Rubro:

CDP	Rubro	Vigencia	Tipo de recurso	Valor

[3] Verificar si el proceso se encuentra reportado en el PAA, indicando los códigos UNSPSC asociados al objeto del contrato.
[4] Indicar los códigos del proceso, los cuales pueden ser uno o varios dependiendo de los bienes o servicios a contratar y no sólo los señalados en el PAA
[5] En caso de contar con vigencias futuras señalar el Acuerdo Municipal y determinar si es una vigencia futura ordinaria o excepcional. (Ley 1483 de 2011 señala las excepcionales). Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación.

20261530	23202020050000 00004002019532 11000930000100 10522	2026	Propios de Libre destinación	$2.000.000.000

Tipo de proyecto: Inversión _____X_____ Funcionamiento_____

Anticipo: El Municipio de Envigado **NO** dará anticipo al contratista para la ejecución de este bien o servicio.

En caso de que DESur requiriera entregar anticipo al contratista de obra derivado, este deberá contar con la aprobación por parte del supervisor de la Secretaría de Obras Públicas y no podrá superar el valor del 30%, en virtud de lo consagrado en la ley 1474 de 2011, artículo 91 y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista derivado deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias y impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por el contratista derivado. En el contrato fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios a el Municipio de Envigado en calidad de aportante de los recursos respecto a los rendimientos generados y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato y el contratista derivado como fideicomitente respecto a los recursos derivados del mismo. Una vez adjudicado el proceso, el adjudicatario deberá tramitar la apertura de la Fiducia o el Patrimonio Autónomo.

DETERMINACION ECONOMICA DEL CONTRATO: Para la determinación económica atendiendo a lo estipulado por el numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 del contrato la entidad solicitó propuesta económica (Ver: Análisis del sector). Además se invitó a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – DESur a realizar una propuesta técnico– económica la cual se encuentra acorde a la necesidad de la secretaría.
El valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos y pólizas para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Forma de pago[6]:

Aporte del Municipio: DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.000), de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

RECURSOS POR ADMINISTRAR: El pago se realizará según la tabla 1, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

RECURSO POR ADMINISTRAR		
DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**TIPO RECURSO**
Primer pago en el mes de agosto de la vigencia 2026 y/o de acuerdo con el PAC disponible por esta fuente, una vez firmado el convenio en la plataforma SECOP II.	$ 747.568.289	Propios de Libre destinación

[6] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.

Segundo pago en el mes de septiembre de la vigencia 2026 y/o de acuerdo con el PAC disponible por esta fuente.	$285.600.000	
Tercer pago en el mes de octubre de la vigencia 2026 y/o de acuerdo con el PAC disponible por esta fuente.	$285.600.000	
Cuarto pago en el mes de noviembre de la vigencia 2026 y/o de acuerdo con el PAC disponible por esta fuente.	$285.600.000	
Quinto pago en el mes de diciembre de la vigencia 2026 y/o de acuerdo con el PAC disponible por esta fuente.	$286.245.979	
TOTAL	**$ 1.890.614.268**	

Tabla 1. Forma de pago recurso a administrar

Para la solicitud de autorización de desembolso del recurso a administrar, DESur se obliga a presentar el informe de supervisión y los comprobantes del pago de las estampillas, tasas e impuestos a que hubiera lugar y el soporte de los pagos realizados a los contratos derivados a la fecha.

HONORARIOS: Los recursos correspondientes a honorarios de DESur serán transferidos a la cuenta bancaria destinada para tal fin en un 100%; no obstante, su reconocimiento y autorización de disposición se realizará de manera proporcional al cumplimiento de los hitos definidos en la tabla correspondiente, previa verificación y aprobación expresa del supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas.

.

HONORARIOS + IVA		
DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**TIPO RECURSO**
El municipio consignará los recursos en la cuenta bancaria determinada por DESur en el mes de agosto de 2026.	$ 109.385.732	Propios de Libre destinación
TOTAL	**$ 109.385.732**	

Tabla 2. Forma de pago honorarios.

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO HONORARIOS	
AVANCE DE OBRA	**PAGO DE HONORARIOS**
Con la firma de los contratos derivados. Estos recursos solos serán autorizados una vez estén definidos los contratistas de obra e interventoría. Además DESur deberá presentar al supervisor de OOPP, el certificado de pago por parte de sus contratistas derivados de las tasas, impuestos y/o	60%

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO HONORARIOS	
AVANCE DE OBRA	**PAGO DE HONORARIOS**
estampillas requeridas para dar inicio a la ejecución del contrato.	
Con un avance de obra del 50%.	20%
Con la terminación del contrato de obra	15%
Con la entrega de la evaluación	5%

Tabla 3. Autorización desembolso de honorarios.

Para la solicitud de autorización de reconocimiento y disposición de honorarios, DESur se obliga a presentar el informe de supervisión y los comprobantes del pago de las estampillas, tasas e impuestos a que hubiera lugar y el soporte de los pagos realizados a los contratos derivados a la fecha.

DESur se obliga a abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios igualmente se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso así:

Recurso a Administrar:

- 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos propios de libre destinación.

Honorarios:

- 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de propios de libre destinación.

Los recursos aportados por el Municipio de Envigado para la presente acta de ejecución cuentan con los siguientes tipos de recursos.

Vigencia	Tipo de recurso	Valor
2026	Propios de Libre destinación	$ 2.000.000.000

El supervisor del Municipio de Envigado está en la obligación de informarle a DESur el tipo de recurso por cada pago que se realice, para que se proceda a realizar el control por cada una de las cuentas.

Los recursos por administrar serán transferidos por el Municipio de Envigado a la entidad bancaria que DESur determine para ello. Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de Envigado, y se entregarán cada vez que se solicite a la Tesorería de la Administración Municipal.

APORTE DESUR: DESur realizará un aporte en especie cuantificable de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L ($6.404.703).**

Parágrafo 1*.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se*

encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

***Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

***Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

7. Plazo de ejecución[7]: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual del convenio será de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la suscripción del inicio a través del SECOP II.

8. Ubicación[8]: Las Intervenciones se harán en varias zonas del Municipio de Envigado.

Estas actividades se llevarán a cabo en el Municipio de Envigado principalmente en las zonas 2,3,4,5,6,7,8,9,10,12 y cualquier otra zona en la que sea necesaria una intervención.

9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para la ejecución del presente proceso contractual se requieren las siguientes autorizaciones, permisos o licencias especiales:

- Plan Manejo de Tránsito (PMT)
- Permiso de cierre parcial o total, el cual debe gestionarse ante la Secretaría de Movilidad de Envigado.
- Permiso de ocupación e intervención del espacio público, el cual debe gestionarse ante el Departamento Administrativo de Planeación de Envigado.
- Los demás necesarios para la ejecución del presente convenio.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Se realizó un estudio del porcentaje de honorarios que cobran las empresas de desarrollo urbano y se observa que el promedio de estos es aproximadamente del 8%, mientras que DESur cobra un porcentaje de honorarios del 5 % siendo más favorable para el Municipio de Envigado.

[7] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.

[8] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso que aplique.

ENTIDAD	OBJETO	AÑO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	% HONORARIOS
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE COMPRENDE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, EXPANSIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA VÍA CIRCUNVALAR DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.	2025	$ 1.779.132.700	7,40%
Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN ETAPA 1 Y ANTEPROYECTO GENERAL ETAPAS 2 Y 3 PARA EL NUEVO CENTRO CULTURAL SAN ANTONIO DE PEREIRA, RIONEGRO ANTIOQUIA.	2025	$ 645.568.586	11,00%
Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICPIO DE RIONEGRO	2025	$ 1.183.599.655	11,55%

ENTIDAD	OBJETO	AÑO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	% HONORARIOS
Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD INTEGRAL, DIAGNOSTICO, PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS, DISEÑO DE REDES Y ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, INCLUYE INTERVENTORÍA CONFORME AL ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	2025	$ 1.679.833.423	9,69%
EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA -ACTIVA-	CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MEGA EVENTOS DE LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO DE INDEPORTES ANTIOQUIA	2025	$ 4.994.469.192	8%
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNION	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS BLOQUES DE LA I.E	2025	$ 165.000.000	5%

ENTIDAD	OBJETO	AÑO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	% HONORARIOS
	FELIX MARIA RESTREPO SEDE II DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA			
VALOR+ S.A.S	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	2025	$ 4.329.202.480 ,00	8%
ENVIASEO E.S.P	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR LOS SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y APOYO LOCATIVO PARA EL ADECUADO USO, OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	2025	$ 347.408.056,0 0	10%
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ITAGUÍ - E.M.S.I. E.S.P. S.A.S.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO "PUESTA EN MARCHA E INTEGRACIÓN A LA RED DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS (SSFV) PARA AUTOGENERACIÓN DESTINADA A SISTEMA DE	2025	$ 5.479.766.950 ,00	5%

ENTIDAD	OBJETO	AÑO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	% HONORARIOS
	ALUMBRADO PÚBLICO (SALP) EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ			
FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IMDER DE EL RETIRO.	2025	$ 150.953.030,00	5%
PROMEDIO				**8,07%**

Adicionalmente DESur aporta en cada convenio un valor agregado, en este caso en particular aportará en el componente de Cierre, en la Evaluación del proyecto.

Dentro del plan estratégico DESur se pretende incorporar en los procesos de contratación a pequeñas y medianas empresas, lo cual generara importantes fuentes de empleo tanto directa como indirectamente contribuyendo con el desarrollo del Municipio y la región.

A partir del nacimiento de los convenios marco interadministrativos entre el Municipio de Envigado y la Empresa de Vivienda Y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado “DESur”, que se establece como una figura jurídica a través de la cual ejecuta varios proyectos del plan de desarrollo de la actual vigencia, mediante una estrategia de intervención de proyectos integrales.

El Municipio de Envigado, a través del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, planteó cuatro ámbitos de intervención como lo son:

- Envigado Metropolitano
- Nueva Ruralidad
- Servicios Colectivos Urbanos
- Consolidación Ladera

Esta estrategia de desarrollo integral no solo del suelo urbano sino del suelo rural, a partir de proyectos conectados con un fin y un propósito que está claramente definido en estos acuerdos marco y en cumplimiento de su objeto social y funciones ha desarrollado actividades y proyectos de esta misma naturaleza, permiten aunar esfuerzos para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Envigadeña.

10. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La Secretaría de Obras Públicas requiere de la contratación de una entidad reconocida por su idoneidad y experiencia que tenga por objeto social la gestión de proyectos integrales de gran impacto, de conformidad con el proyecto propuesto, con el convenio marco legalizado entre las dos entidades N° ENV-09-09-1421-24 y teniendo en cuenta el amplio conocimiento que la entidad tiene del territorio y su experiencia en la realización de proyectos con objetos similares, lo que facilita la ejecución del objeto del convenio interadministrativo que se pretende suscribir.

Requisito de idoneidad:

- Que su objeto social corresponda con el objeto del contrato.

En este caso, la intervención que se espera realizar a partir del Convenio Marco Interadministrativo Envigado y DESur con esta nueva acta de ejecución específica, se encuentra dentro del marco de su naturaleza jurídica, objeto social y funciones de la entidad a contratar, debido a que DESur es una empresa industrial y comercial del Estado, de carácter descentralizado, con régimen jurídico especial de contratación, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, tal como se establece en el artículo primero del acuerdo municipal 017 del 12 de junio de 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo N°019 de mayo de 2023 y por el Acuerdo Municipal 025 del 9 de agosto de 2024, el objeto social de DESur es:

*"**ARTÍCULO SEGUNDO:** La empresa DESur tendrá por objeto:*

1. *Gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio;*
2. *Ejercer las funciones de Banco Inmobiliario en el Municipio de Envigado y en los demás entes territoriales en los que le sean conferidas;*
3. *Implementar los instrumentos de gestión del suelo definidos en la Ley y en el POT con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación las infraestructuras públicas, la vivienda, sus servicios complementarios y la concreción del modelo de ciudad y el marco estratégico y programático de su ordenamiento territorial;*
4. *Desarrollar y ejecutar diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico;*
5. *Estructurar, contratar y gestionar asociaciones público — privadas habilitadas en la Ley y otros esquemas de participación privada en infraestructura incluyendo contratos de concesión; adelantar y gestionar operaciones urbanas y actuaciones urbanísticas públicas, privadas y mixtas del desarrollo inmobiliario y demás proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial;*
6. *Brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico;*
7. *Administrar los bienes públicos y privados que requieran los proyectos a su cargo,*
8. *Gestionar los contratos y permisos excepcionales en el marco de la reglamentación de la administración y aprovechamiento económico del espacio público;*
9. *Desarrollar, ejecutar y comercializar programas, proyectos y servicios de seguridad humana y sostenibilidad territorial en el marco de las estrategias de ciudades inteligentes;*

10. *Importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.*
11. *En igual sentido, la empresa podrá desarrollar labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral"*

Estando dentro de sus funciones específicas, estipuladas en el **ARTICULO TERCERO** del acuerdo municipal N° 025 del 9 de agosto de 2024 la siguiente:

"***GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS****: Con el fin de ejecutar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos y obras de interés público de los entes territoriales a los que preste sus servicios en el marco de sus respectivos planes de desarrollo, DESur podrá: 3.1 Estructurar, diseñar, gestionar y ejecutar proyectos y obras públicas a nivel local, regional, nacional e internacional*"

En virtud de lo anterior, es claro que el objeto y finalidad de la entidad a contratar se adecua con el objeto, alcance y obligaciones del contrato que se pretende ejecutar.

Requisitos de experiencia:

El proponente acredita una experiencia mínima de 1 contrato con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones estén relacionados con el presente proceso (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso de que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

Personal mínimo requerido[9]: Para el caso de persona jurídica, debe determinarse qué personal se requiere como equipo de trabajo para la ejecución del mismo.

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES	REQUISITO
1	Ingeniero civil y/o arquitecto	10 años de experiencia en proyectos de infraestructura	Coordinar la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta la normativa vigente. Verificar los procesos relacionados con el manejo del recurso Asegurar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas.	HABILITANTE
1	Abogado, especialista en derecho administrativo	2 años de experiencia profesional en contratación estatal	Dirigir y coordinar los asuntos legales, jurídicos y los de apoyo relacionado con la gestión contractual	HABILITANTE

[9] Diligenciar sólo en los casos en los que aplique el Personal mínimo requerido y eliminar éste ítem para los demás casos

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES	REQUISITO
1	Ingeniero civil	1 año de experiencia relacionada con las actividades a ejecutar.	Coordinar y controlar el cumplimiento de las especificaciones, diseños, presupuestos, cronogramas, planes y calidad de los proyectos durante la ejecución. Hacer seguimiento y control financiero a los recursos y plazos del proyecto.	HABILITANTE
1	Contador Público y/o ingeniero administrativo y/o administrador	3 años de experiencia profesional	Dar apertura a las cuentas bancaria para el manejo de fondos, efectuar los pagos de la cuenta debidamente legalizada, seguimiento de la administración de la cuenta bancaria y facturación. Llevar el seguimiento de los rendimientos financieros y desembolsar los mismos cuando la entidad lo indique. Realizar la devolución del recurso optimizado una vez liquidado el contrato. Controlar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, realizar el control presupuestal del proyecto.	HABILITANTE

Nota: La unidad ejecutora deberá verificar el cumplimiento de este requisito para la ejecución del convenio.

11. REQUISITOS LEGALES

1. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil (Cámara de Comercio), con vigencia no mayor a 30 días.
2. Estatutos (en caso que aplique)
3. Acto administrativo de creación, cuando se trate de una Entidad Pública.
4. Copia del RUT
5. Decreto o acuerdo de nombramiento del Representante Legal y acta de posesión cuando se trate de una entidad pública.
6. Facultad para contratar (Estatutos, cámara de comercio, acuerdo, consejo Directivo, etc.).
7. Copia de la cédula del Representante Legal.
8. Persona jurídica: Parafiscales acreditando paz y salvo de los últimos seis meses (Si firma el Contador o el Revisor Fiscal, anexar tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a 3 meses). Ver documento de

referencia (CC-D-005)

9. Propuesta técnica y económica.
10. Certificados de experiencia acorde a lo solicitado.
11. Hoja de vida persona jurídica resolución 580 del 19/08/1999 (Función pública) – Sólo para prestaciones de servicios.
12. Estar registrado en SECOP II, anexar pantallazo donde se evidencie el perfil de proveedor.
13. Hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido en caso de que sea requisito habilitante.
14. Certificado del REDAM del representante legal vigente.
15. Consulta en línea de delitos sexuales con una vigencia no superior a 30 días. (solo aplica cuando el objeto y/o sus obligaciones contractuales, tengan relación directa con menores de edad).
16. Autorizaciones y consentimiento, declaración de no inhabilidad e incompatibilidad y compromiso anticorrupción con una vigencia no superior a 30 días. **(CC-F-248)**
17. Certificado de boletín fiscal – Contraloría con una vigencia no superior a 30 días.
18. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría con una vigencia no superior a 30 días.
19. Certificado de antecedentes Judiciales – Policía con una vigencia no superior a 30 días.
20. Certificado de medidas correctivas con una vigencia no superior a 30 días.
21. La persona jurídica sin ánimo de lucro, debe presentar la certificación expedida por la entidad territorial respectiva que ejerza la vigilancia y control de la persona jurídica, con nota de vigencia y certificación de que no presenta sanciones.
22. Las instituciones tecnológicas, universitarias y de educación superior, debe presentar el certificado vigente de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
23. Los demás documentos requeridos para la verificación y cumplimiento de la idoneidad del contratista (permisos, licencias, certificaciones o autorizaciones).
24. Demás requisitos legales requeridos de conformidad con el objeto del contrato

12. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN[10]: La Empresa DESur es la encargada de la elaboración del cronograma del convenio y del cronograma del componente Construcción.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

13.1 Obligaciones Generales[11]

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera

[10] (Anexo CC-F-024 Cronograma de actividades de estudios previos, únicamente cuando las actividades sean por metas)
[11] Indicar las demás obligaciones generales a las que haya lugar, en relación con el objeto contractual y la ejecución del mismo.

de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. **17.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

13.2 Obligaciones Específicas[12]:

1. Realizar los trámites necesarios para dar inicio al contrato interadministrativo.
2. Cumplir a cabalidad con las actividades de los componentes
3. Ejecutar el objeto, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.
4. Ejecutar y gerenciar el proyecto de acuerdo con los estudios técnicos, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra aprobados por el Municipio de Envigado.
5. DESur, deberá contar internamente con un personal idóneo y suficiente que apoye en el rol de estructuración y supervisión del contrato derivado. Las funciones de este personal entre otras serán realizar las gestiones necesarias para hacer seguimiento al objeto contractual y dar cumplimiento a los manuales de supervisión tanto del Municipio de Envigado.
6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
7. Abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso y del pago a realizar, es decir los pagos para obra e interventoría tendrán cuentas independientes, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios igualmente se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, como se muestra a continuación: **Recurso a Administrar:** 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos propios de libre destinación. **Honorarios:** 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de propios de libre destinación.
8. Destinar los recursos aportados por el Municipio de Envigado de manera exclusiva al cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, garantizando su adecuada administración, ejecución, trazabilidad y destinación conforme a las actividades autorizadas.

[12] Establecer condiciones, actividades y entregables que deben ejecutarse según el alcance del objeto, describiendo qué se debe entregar, cómo, cuándo y dónde.

9. Estructurar, adelantar y gestionar los procesos de selección de los contratistas de obra e interventoría que se requieran para la ejecución del alcance contractual, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, los principios de la contratación estatal y las condiciones técnicas, financieras y administrativas definidas para el proyecto.

10. Gestionar, con la debida antelación a la contratación y ejecución de la obra, los permisos, autorizaciones, licencias o conceptos que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto ante las autoridades competentes, conforme a lo señalado en el numeral 9 del presente documento y demás disposiciones aplicables.

11. Garantizar que todos los contratos derivados del presente convenio interadministrativo se suscriban, ejecuten y liquiden dentro del plazo de ejecución del convenio, salvo las actuaciones que, por su naturaleza, deban adelantarse en la etapa de cierre o liquidación, conforme al marco normativo vigente.

12. Verificar y garantizar que el contratista de obra acredite oportunamente el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

13. En caso de identificarse la necesidad de realizar diseños, estudios, actividades u obras adicionales no previstas inicialmente, DESur deberá presentar la solicitud debidamente sustentada al supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado, quien evaluará su pertinencia técnica, jurídica, financiera y contractual, y determinará, en representación del Municipio, si procede o no su aprobación.

14. Llevar un registro fotográfico sistemático, organizado y suficiente de la ejecución de la obra, procurando que las imágenes sean tomadas desde puntos de referencia similares que permitan evidenciar de manera clara el estado inicial, el avance progresivo y el resultado final de las intervenciones ejecutadas.

15. Informar de manera oportuna, clara y documentada al supervisor del convenio interadministrativo sobre el avance de las diferentes etapas, componentes, actividades y compromisos derivados del convenio, incluyendo los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y operativos que resulten relevantes para el adecuado seguimiento y control del proyecto.

16. Garantizar que la interventoría convoque y desarrolle semanalmente el comité gerencial y técnico del proyecto, como instancia de seguimiento, control, coordinación y supervisión de la ejecución contractual. Dicho comité estará integrado, como mínimo, por la interventoría de obra, el contratista de obra, el supervisor designado por DESur y el supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado.

17. DESur deberá verificar que los contratos derivados cuenten con las garantías exigidas, aprobadas y vigentes durante toda la ejecución contractual y durante los términos poscontractuales correspondientes, remitiendo copia de las mismas al supervisor del Municipio cuando este lo requiera.

18. DESur exigirá al contratista derivado, las garantías contractuales y poscontractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de seriedad, cumplimiento, estabilidad de obra, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al MUNICIPIO DE ENVIGADO. Enviando copia a la entidad de la constitución y modificación de pólizas de seguros que amparen todos los riesgos y daño material por las obras y servicios de consultoría y demás para el desarrollo y logro del alcance del convenio.

19. Exigir al contratista de obra, la aplicación del Manual de Gestión Socioambiental para Obras de Construcción.

20. Es responsabilidad de DESur el precio que se le asigne a cada uno de los ítems, durante la contratación y ejecución del proyecto, por lo cual no podrá justificar incumplimientos o demoras en la ejecución de sus contratos alegando futuros desequilibrios económicos por incrementos o cambios en los precios. Debe presentar y gestionar ante el Municipio de Envigado los recursos adicionales en caso de presentarse variaciones en los valores de los materiales, insumos o de la mano de obra necesarios para la ejecución de los contratos derivados del presente convenio y los sobrecostos que surjan, los cuales deben ser aprobados en su totalidad por el MUNICIPIO DE ENVIGADO. Dichos recursos deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el MUNICIPIO y se adicionarán directamente a los contratos derivados, previa modificación del presente convenio. Lo anterior deberá comunicarse de manera oportuna, antes del inicio de la ejecución de las actividades que demanden mayores recursos, contando con la aprobación del interventor y del supervisor designado por cada entidad, así como el soporte técnico que justifique la necesidad de dichos recursos.

21. Informar a la Secretaría de Obras Públicas de Envigado, de manera previa, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios a surtir en el Contrato que celebra DESur y el contratista derivado de obra, dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del Convenio. En todo caso, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios que afecten el presupuesto deben ser previamente aprobadas por ambas entidades.

22. El contratista de obra del derivado deberá cumplir estrictamente con todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes en materia ambiental que resulten aplicables a la ejecución del presente convenio.

23. Aplicar todas las deducciones por concepto de tributos, tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes de las actividades a su cargo.

24. Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes.

25. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del convenio interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo. DESur, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.

26. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del convenio.

27. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.

28. Exigir al contratista presentar mensualmente los informes de la aplicación del Manual de Gestión Socioambiental para obras de construcción, previa aprobación por parte de la Interventoría.

29. Elaboración de Cronogramas de la ejecución del convenio y del componente construcción e interventoría, previo visto bueno por parte del supervisor de la Secretaría de Obras Públicas.

30. Elaborar y presentar informes mensuales al Municipio de Envigado sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las obras (presentando los respectivos soportes, así como los pagos efectuados a la fecha) y las actividades y objeto del contrato. El informe se presentará dentro de los 10(diez) días hábiles posteriores al mes evaluado.

31. Permitir la permanencia y atender las recomendaciones y sugerencias desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental, jurídico y social por parte del supervisor asignado por parte de la Secretaría de Obras Públicas de Envigado.

32. No se reconocerán ajustes a precios por el incumplimiento del cronograma de obra o por cualquier acción que sea imputable al contratista de obra o a la Interventoría.

33. DESur deberá atender oportunamente las solicitudes que formulen los organismos de control

y que estén relacionadas con la ejecución del Convenio.

34. Durante la ejecución y antes de la liquidación del convenio, DESur deberá reintegrar al Municipio de Envigado la totalidad de los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el Municipio, así como los recursos no ejecutados, cuando haya lugar.

35. DESur acompañará el proyecto en los componentes social, técnico, ambiental y comunicacional, asegurando:

- ✓ Supervisión técnica permanente para garantizar calidad y cumplimiento de especificaciones.
- ✓ Gestión social con la comunidad aledaña y usuarios y futuros usuarios de los andenes intervenidos.
- ✓ Implementación de medidas ambientales para la disposición adecuada de residuos y control de emisiones.
- ✓ Comunicación efectiva y transparente sobre avances y cronograma de ejecución.

36. DESur deberá garantizar que el contratista derivado entregue, de manera oportuna y completa, los documentos y entregables técnicos definidos para cada una de las etapas de ejecución del proyecto, conforme a los requerimientos por parte del Municipio de Envigado. Dichos documentos y entregables deberán contar con la respectiva aprobación de la Interventoría antes de ser considerados como cumplidos.

37. Atender las recomendaciones que sean formuladas por la interventoría y el supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del Convenio interadministrativo.

38. DESur debe aportar en sus informes parciales y finales las metas aportadas dentro de la ejecución del proyecto, según la unidad de medida plasmada dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027“Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado".

39. DESur debe generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras y con el aval del supervisor por parte del Municipio de Envigado, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación, estas actas serán remitidas a la entidad contratante con los documentos y evidencias de soportes necesarios para los respectivos desembolsos, tales como informe de interventoría con sus anexos (actas de vecindad y entorno, bitácora de obra, actas de comité de obra, correspondencia, ensayos de resistencia, densidad, certificados de calidad de materiales, planillas de pago de seguridad social del personal, informe ambiental y siso, cronograma de ejecución con su seguimiento, etc).

40. Relacionar y entregar al Municipio de Envigado los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto aprobado por el Municipio de Envigado, los cuales son parte integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos aportados por ambas entidades.

41. Presentar un informe final con el detalle de la ejecución financiera de los recursos aportados por el Municipio.

42. Garantizar que se realice la socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad, en coordinación con el Municipio de Envigado.

43. Entregar al Municipio de Envigado para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo, en medio digital preferiblemente, de acuerdo con las indicaciones dispuestas por la Secretaría de Obras Públicas.

44. DESur exigirá al contratista derivado de obra las certificaciones RETIE y RETILAP cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente.

45. Garantizar que todos los documentos generados en la ejecución del presente convenio y de sus contratos derivados en las etapas precontractuales – contractuales y poscontractuales, sean cargados en la plataforma SECOP II y archivados conforme a las normas de gestión documental, en un plazo no superior a 3 días hábiles tras su emisión.

46. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones

del Municipio de Envigado.

47. Una vez se tenga el 100% del avance físico en el desarrollo de los contratos derivados, EL CONTRATISTA deberá entregar el informe técnico y financiero final donde incluya los resultados sobre la ejecución del contrato, con sus respectivos soportes y presentación de acta de recibo final aprobada por el supervisor de DESur y el de la Secretaría de Obras Públicas de Envigado.

48. Garantizar la correcta entrega de las obras, recibo y habilitación para uso público de las obras ejecutadas

49. Liquidar el presente convenio, previa liquidación del/los contratos derivados que suscriban en desarrollo del mismo. La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre el Municipio de Envigado y DESur dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de liquidación.

50. Facilitar y realizar la liquidación del presente convenio, previniendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por el Municipio de Envigado y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o recursos no ejecutados; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

51. Los demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del convenio.

14. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del convenio. **2**. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del convenio. **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del convenio en la forma y oportunidad pactada**. 7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato/convenio. **9**. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **10.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión. **11.** Exigir a DESur el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **12**. Prestar a DESur la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto del convenio.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Planeación ha realizado el análisis del sector relativo al objeto de la presente contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica, económica y de análisis de riesgo, documento que se entiende anexo al presente proceso. **VER ANALISIS DEL SECTOR ANEXO**

16. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo

en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

17. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", si la Entidad requiere la constitución de garantías deberán justificarse las razones por las cuales se determina la exigencia de garantías y además indicar el porcentaje o valor de constitución y la vigencia requerida, lo anterior, atendiendo a las necesidades de la Entidad y la suficiencia de las garantías establecida en la Ley. Por consiguiente, en la presente contratación no se exigirán garantías.

Para el presente convenio interadministrativo no se exigirá garantía única a DESur, teniendo en cuenta que se trata de una entidad estatal descentralizada del orden municipal, con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para ejecutar el objeto pactado, y que el esquema de ejecución contempla mecanismos de control específicos, tales como la supervisión permanente del Municipio, la obligación de manejo separado de recursos, la presentación de informes mensuales técnicos, financieros, jurídicos y administrativos, la legalización documentada de los pagos, el reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, y la obligación de exigir garantías suficientes a los contratistas derivados.

No obstante, DESur deberá exigir a los contratistas derivados las garantías contractuales y poscontractuales necesarias y suficientes, incluyendo, según aplique, cumplimiento, calidad, estabilidad de obra, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y buen manejo de anticipo. En dichas garantías deberá incluirse al Municipio de Envigado como asegurado y/o beneficiario, cuando corresponda.

18. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los contratos o convenios interadministrativos se prescindirá de la utilización de cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, caducidad y sometimiento a las leyes nacionales.

19. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento de lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

20. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES[13]

Para el presente convenio interadministrativo se pagarán los impuestos y estampillas a que hubiera lugar; así mismo, el contratista deberá velar y garantizar el pago correspondiente a todos los impuestos

[13] Definir los aplicables al contrato/convenio, consultar el Acuerdo Municipal 052 del mes de diciembre de 2017 de la Secretaría de Hacienda y la Ley 1819 de 2016 y capitulo II de la Parte XVI y con la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.

y estampillas que se generen con la suscripción de los contratos derivados del presente convenio interadministrativo.

La Secretaría de Obras Públicas relaciona los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones que estima aplicables al presente proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo Municipal No 046 de 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado"

- **AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el acuerdo 057 de diciembre 22 de 2025:

 PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA.

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista y deberá adjuntar en el proceso en el SECOP II.

También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus mmodificaciones y su pago será requisito para la respectiva legalización.

La retención de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones correspondientes, es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No 20250000146 del 26 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO 1: Si durante la suscripción y ejecución del contrato, el contratista llegare a cambiar de responsabilidad tributaria, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 2: Se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

Nota 1: Estos Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones se retienen durante el inicio y la ejecución del contrato y el supervisor de DESur será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos. Todo ello de conformidad con la normativa tributaria vigente - acuerdo 046 de 2024, modificado mediante el acuerdo Acuerdo Municipal N° 057 de 2025, además de la Circular No 20250000146 del 26 de diciembre de 2025.

Nota 2: Para el presente convenio interadministrativo, es pertinente indicar que DESur deberá velar y garantizar el pago correspondiente de todos los impuestos, tasas y estampillas que se generen con la suscripción de los contratos derivados del presente convenio interadministrativo. Cumpliendo con lo que se encuentre descrito dentro del AU del presupuesto elaborado por DESur en la estructuración financiera y aprobado por el Municipio de Envigado.

DESur, de acuerdo con el régimen tributario, será el responsable de aplicar, retener y transferir los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES establecidos por las diferentes autoridades nacionales,

departamentales y municipales, a ser descontados sobre todos los desembolsos/pagos y demás emolumentos facturados/cobrados con cargo a los recursos del presente convenio.

21. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma.

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico yiseth.vasquez@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

https://www.envigado.gov.co/secretaria-general/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II
JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA
Secretario de Obras Públicas

Proyectó	Revisó	Aprobó
Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II	*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*

Nombre	Ana Milena Cárdenas Tobón – Ingeniera civil CT Yiseth Vásquez Díaz – Abogada CT	**Nombre**	John Jaime Vargas Raigosa – Técnico Operativo (Supervisor)	**Nombre**	Oscar Leandro Betancur Arboleda – Director de Mantenimiento
Dependencia	Secretaría de Obras Públicas	Secretaría de Obras Públicas	Secretaría de Obras Públicas	**Dependencia**	Secretaría de Obras Públicas